



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA “DE LAS ACTUACIONES DE
COCHILCO Y OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN
RELACIÓN CON IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE LICITACIÓN DE
CODELCO, PARTICULARMENTE DIVISIÓN EL SALVADOR”
PERÍODO LEGISLATIVO 2018 – 2022
367ª LEGISLATURA**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 9, ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 10 DE JUNIO
DE 2019, DE 15.09 A 16.19 HORAS.**

SUMARIO: La comisión se reunió con el objeto de conocer los resultados de los últimos procesos de fiscalización efectuados a la División El Salvador, de CODELCO, recibiendo al efecto al Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión la diputada señora **Daniella Cicardini**.

Actuó como Secretario de la Comisión el señor Juan Carlos Herrera Infante, y como abogada ayudante la señora Carolina Aqueveque.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados (as) integrantes de la Comisión, señores (as) **Loreto Carvajal, Daniella Cicardini (Presidenta), Jaime Mulet, Nicolás Noman, Juan Santana y Pablo Vidal**.

El Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, asistió acompañado de los asesores del organismo, señora Catalina Venegas y señor Nelson Salazar.

III.- ACTAS¹

El acta de la sesión 7ª ordinaria se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 8ª ordinaria se puso a disposición de los señores (as) diputados (as).

IV.- CUENTA

No se recibieron documentos para la cuenta.

V.- ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el objeto de conocer los resultados de los últimos procesos de fiscalización efectuados a la División El Salvador, de CODELCO, recibiendo al efecto al Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto.

El **señor Contralor** efectuó ante la Comisión una presentación en PowerPoint² en virtud de la cual repasó, en primer término, antecedentes generales respecto de la

¹ Las actas de las sesiones de la comisión se encuentran disponibles en el siguiente link: https://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=2081

² Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=172084&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

contratación pública, los principios que la inspiran y las recomendaciones de la OCDE sobre el particular.

Luego, se refirió al análisis que hizo la CGR del informe de auditoría que COCHILCO practicó a CODELCO, esto es, el Informe N°40 de 2018: “Fiscalización a la eventual existencia de irregularidades en el proceso de licitación y adjudicación del “servicio de movimiento de material mina y planta División Salvador” de CODELCO-Chile.”.

Al respecto, destacó los documentos que se tuvieron a la vista, la individualización de los aspectos revisados del referido informe, las conclusiones a las que arribó la CGR respecto de cada uno de ellos y, finalmente, la solicitud que el órgano contralor hizo a COCHILCO de incorporar nuevas materias a ser analizadas en el marco de las auditorías que dicho organismo se encuentra actualmente ejecutando respecto de CODELCO. Todo lo mencionado se encuentra debidamente pormenorizado en la presentación aludida.

Concluida la exposición de la autoridad presente, los **señores (as) diputados (as)** efectuaron una serie de reflexiones e interrogantes sobre la materia, las que fueron respondidas detalladamente por el señor Contralor.

En cuanto al detalle de lo obrado en esta sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación, la que forma parte integrante de la misma.

VI.- ACUERDOS

No se adoptaron acuerdos en la presente sesión.

El debate habido en esta sesión, queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual³ de la misma.


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión

³<http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?STREAMING=streaming.camara.cl:1935/democraciaenvivo&VODFILE=SES009-2081-20190610.mp4>

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DE COCHILCO Y
OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON
IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE LICITACIÓN DE CODELCO,
PARTICULARMENTE DIVISIÓN EL SALVADOR**

Sesión 9ª, celebrada en lunes 10 de junio de 2019,
de 15.09 a 16.19 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside la diputada Daniella Cicardini.

Asisten la diputada Loreto Carvajal y los diputados Jaime Mulet, Nicolás Noman, Juan Santana y Pablo Vidal.

Concurren, invitados, el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez, y la analista de la Unidad de Estudios Legislativos de la Contraloría General de la República, señora Catalina Venegas.

TEXTO DEL DEBATE

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

No hay Cuenta.

Damos una cordial bienvenida al contralor, señor Jorge Bermúdez, y a su asesora, señora Catalina Venegas.

Sin más preámbulo, tiene la palabra, señor contralor.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Muchas gracias señorita Presidenta, y buenas tardes a todos los integrantes de la comisión.

Nosotros estuvimos hace dos meses en esta comisión dando cuenta de algunos de los avances que habíamos tenido respecto de nuestro rol, como fiscalizadores, en esta materia, y habíamos explicado las facultades de la Contraloría y lo que estábamos haciendo.

Hoy nos corresponde ir a lo concreto y dar cuenta del objeto mismo de la comisión, que es conocer las actuaciones que ha realizado la administración del Estado y Cochilco en relación con las irregularidades de los procesos de licitación de Codelco, en particular, en la división El Salvador.

Para comenzar, voy a hacer una presentación general sobre las reglas o principios que rigen la contratación pública y luego daré cuenta del análisis y conclusiones de la Contraloría respecto del proceso de licitación del movimiento de material hecho en la división El Salvador, a partir de todos los antecedentes tenidos a la vista.

Yendo a los antecedentes generales y las reglas y principios en materia de contratación pública, citaré a la OCDE, que, como se sabe, es la organización internacional que vela porque haya mejores políticas públicas.

Al respecto, señala que: "La contratación pública se refiere a la compra por parte de los gobiernos y las empresas estatales de bienes, servicios y obras. Dado que la contratación pública representa una parte sustancial del dinero de los contribuyentes, se espera que los gobiernos la lleven a cabo de manera eficiente y con altos estándares de conducta, a fin de garantizar la alta calidad de la prestación del servicio y salvaguardar el interés público".

Entonces, uno debería pasar por este cedazo lo que se hizo a propósito de ese contrato en particular.

Entre otras cosas, la OCDE recomienda a los países adherentes, que aseguren un nivel adecuado de transparencia a lo largo de todas las fases del ciclo de contratación pública; que los Estados conserven la integridad del sistema de contratación pública mediante normas generales y salvaguardas específicas en los procesos de contratación, o sea, que haya un marco legal general que también sea observado, y que los Estados hagan accesibles las oportunidades de concurrir a la contratación pública a los potenciales competidores, sin importar su tamaño o volumen.

Podríamos decir que esto es como una declaración de política pública que nuestro Estado suscribe.

Luego, cómo se aplica esto a nuestro país.

Aquí hay una norma clave: el artículo 9º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, de bases generales de la administración del Estado, cuyo Título I se aplica a toda la administración del Estado, donde las empresas públicas, creadas por ley, forman parte de esa administración. El caso de Codelco es una de aquellas empresas que se pone como ejemplo.

Dicho artículo 9º, inciso segundo -que es la norma general en la materia- señala que "el procedimiento concursal -se refiere a la licitación pública- se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".

Esos son dos principios fundamentales que Codelco, empresa del Estado, debe respetar.

El principio de libre concurrencia significa que hay que considerar las ofertas de todos los proponentes, de todos aquellos que concurren al llamado licitatorio, siempre y cuando tales propuestas cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin que se deje fuera a aquellos que cometan errores de poca trascendencia en su presentación, pues se debe evitar el formalismo excesivo.

En segundo lugar, está el principio de igualdad ante las bases, que consiste en que no se deben establecer privilegios a un oferente en perjuicio de los demás. En otras palabras, el establecimiento de ventajas indebidas a un oferente respecto de otros.

Estos principios, sobre todo el segundo, el de igualdad ante las bases, se aprecian a lo largo de todo el proceso contractual.

¿Qué quiero decir? Si se excluye a un licitante porque le faltó cumplir un requisito, y se deja a otros condicionadamente, y luego no se hace valer ese requisito por el cual se dejó fuera al licitante, no se está respetando el principio de igualdad ante las bases. O si luego, durante la ejecución del contrato, se establecen modificaciones que hubiesen hecho que un eventual oferente hubiese participado, también se está vulnerando el principio de igualdad ante las bases.

Por lo tanto, estas dos reglas son importantes, porque permiten orientar tanto el proceso de licitación como el proceso de contratación, la ejecución y finalmente la liquidación del contrato.

Respecto del problema que motiva a la comisión, referido a la eventual existencia de irregularidades en el proceso de licitación y adjudicación del servicio de movimiento de material mina y planta división El Salvador, de Codelco, Cochilco elaboró un informe de auditoría, el DF N° 40, de 2018. Ese es el instrumento central que analiza este proceso licitatorio.

Ahora, en el trabajo de la Contraloría tuvimos en cuenta ese informe, pero también los informes de auditoría interna que hizo Codelco: el N° 5, de 2018, y el N° 1, de 2019; el oficio N° 2777, de 2019, que despachamos respecto de Cochilco; la respuesta a ese oficio por parte de Cochilco, donde entrega toda la información y documentación que tuvo a la vista para realizar su informe N° 40, y el oficio N° 12.790, de 2019, mediante el cual formulamos otras preguntas complementarias a Cochilco.

Enseguida, tomamos todo ese material, lo analizamos y sacamos conclusiones, que son las que ahora voy a presentar.

Hay un primer grupo de conclusiones que dicen relación con el alcance de la fiscalización que hizo Cochilco, es decir, cuál fue el prisma utilizado por Cochilco cuando hizo su informe N° 40. Eso analizamos.

Entonces, por lo que dice Cochilco en su informe, su auditoría se orientó solo al proceso de licitación y adjudicación, es decir, el proceso mismo, sin que se revisaran los antecedentes que sirvieron de base para la compra del servicio de movimiento de material mina y planta en la división El Salvador.

O sea, la auditoría de Cochilco toma la licitación, sus antecedentes y el proceso licitatorio, hasta la adjudicación, como un hecho dado, pero no va un paso atrás; es decir, no analiza por qué se hace la licitación, si era necesaria y cuáles fueron los contratos que se tuvo que dejar sin efecto. Por lo tanto, la mirada es un poco más estrecha que si se hubiese considerado por qué se hizo esa licitación.

Entonces, como esa era la mirada, el informe no aclara la diferencia que hay en el proceso licitatorio, cual es que se licita maquinaria para mover un material por una suma de 104 megatoneladas, que es lo licitado. Luego, hay una diferencia respecto de lo que está establecido en el Plan de Negocios y Desarrollo, que se aprueba más o menos en el mismo tiempo por parte de la propia empresa, y que señala que el material que allí había que mover eran 70,3 megatoneladas, y lo que efectivamente se

requiere en este proyecto, donde hay una diferencia mucho más grande, que son 24,6 megatoneladas. Claramente, hay una disparidad entre estas tres cifras.

Como entidad fiscalizadora, llegamos a esta conclusión tomando el informe N°1 de Codelco, que es esta auditoría interna, y el DF N°40 que hace Cochilco. Esto es un hecho de la causa; es decir, es una conclusión asentada que se desprende de los antecedentes.

Me voy a referir a la responsabilidad de los funcionarios o empleados que intervienen en esta materia. En este proceso licitatorio intervinieron funcionarios tanto de Codelco -de la Casa Matriz o nivel central- como de la División Salvador. Codelco, en su informe, determinó dos niveles de responsabilidad. Por un lado, señala que hay funcionarios que incurrieron en una negligencia muy grave y, por otro, que hay funcionarios que incurrieron en una negligencia sustancial.

Estos son tres funcionarios de la División Salvador. Al respecto, hacemos la salvedad de que no se aplica ninguna sanción, a pesar de determinar este nivel grave de responsabilidad o de negligencia. ¿Por qué? Porque las relaciones de los funcionarios, que estarían implicados, ya estaban extinguidas, porque ya no eran trabajadores, por lo menos de la División Salvador. Eso sí, de las revisiones que hemos hecho, no tenemos evidencia de si esos funcionarios siguen prestando servicios en otra división o como contratistas. Entonces, como esto no se desprende, habría que requerir esa información a la empresa a nivel central.

Lo otra salvedad es que se determinan responsabilidades por negligencia muy grave y por negligencia sustancial, solo respecto de los funcionarios de la División Salvador, a pesar de que en el proceso licitatorio, por las magnitudes, intervenía también el nivel central; sin embargo, no se determinó ningún tipo de responsabilidad.

El tercer elemento a tener en cuenta es que la responsabilidad que se determina por parte de Codelco en su informe N° 5, es que solo se atiende la diferencia entre las 104 megatoneladas y las 70,3 megatoneladas que están en el Plan de Negocio y Desarrollo, pero no se determinan responsabilidades por la diferencia entre las 104, las 70 y las 24 megatoneladas, que son las efectivamente requeridas para el proyecto. Ahí hay otro elemento que llama la atención.

En el contexto de la auditoría y de cómo enfrenta Cochilco esta auditoría, hay un tercer orden de observaciones que dicen relación con los volúmenes licitados y lo efectivamente requerido por la empresa para efectuar ese trabajo y la reasignación que tuvieron estas maquinarias, que son excedentes que no se iban a utilizar. Lo menciono, porque se ha declarado que esa maquinaria iba a ser redestinada a otras faenas. Nosotros no hemos estado en terreno, pero de la documentación que tenemos a la vista, no consta que efectivamente se haya efectuado esa reasignación y si, hecha la reasignación, esa maquinaria esté siendo utilizada en otras faenas. En algún momento nos explicaron que la maquinaria normalmente se contrata para un tipo específico de faena y no, necesariamente, sirve para otras faenas. Este es un tema técnico que hay que dilucidar, pero eso no queda claro de la documentación.

Pues bien, atendidos los tres puntos que acabo de mencionar, debo señalar que hemos solicitado varias cosas a Cochilco, que todavía están pendientes. En primer lugar, la diferencia que detecta Codelco en su informe final de auditoría N° 1, con la cantidad que se ha licitado. O sea, que se haga un estudio específico de esa materia, porque hay una diferencia muy grande entre lo que se licita y lo que efectivamente se necesita.

En segundo lugar, pedimos a Cochilco que indague respecto de los motivos por los cuales la Casa Matriz de Codelco, o Codelco a nivel central, no reparó, previo a la licitación, las diferencias mencionadas, toda vez que el proceso fue llevado en conjunto. La aprobación de esta política de negocios y desarrollo es concomitante en el tiempo con el proceso licitatorio; es decir, si uno hubiese esperado un poquito más la licitación, probablemente habría tenido como antecedente esa política de negocios y de desarrollo, sobre todo considerando que, por la magnitud de la licitación respecto de la que estamos hablando, esto se realizó en conjunto con la Gerencia de Abastecimiento Corporativo, por lo que debería haber habido conocimiento de que esa política estaba a punto de expedirse.

También le pedimos a Cochilco que analizara la formalización de la reasignación de los equipos no utilizados en el proyecto, su uso y el impacto que tuvo en los costos. También le pedimos que revisara los controles que habrían fallado en el proceso y las responsabilidades involucradas.

Dado que Cochilco toma la licitación como un hecho dado, no analiza el requerimiento de la licitación, es decir, que se haya tomado la decisión de hacer este proceso licitatorio, le pedimos que analizara la procedencia de que la licitación fuese aprobada sin contar con un documento o requerimiento formal, que sirve como respaldo de esta necesidad que se quería satisfacer.

Finalmente, le pedimos que analizara la factibilidad de autorizar o de iniciar el proceso licitatorio sin el referido plan de negocios y desarrollo, que está vigente. Esto, respecto del enfoque de la auditoría que revisamos.

Ahora, respecto de los resultados de esta auditoría, llegamos a algunas conclusiones, teniendo en cuenta toda la documentación que en virtud de nuestras facultades tenemos a la vista. Lo menciono, porque hay que tener en cuenta que no tenemos facultades intrusivas, por lo que no podemos incautar información, interceptar llamadas, requisar computadores, etcétera.

Es bien llamativa la conclusión a la que llega Cochilco, o por lo menos a nosotros nos llamó la atención. ¿Por qué? Porque Cochilco hace una reseña del proceso de licitación y de adjudicación. En su auditoría y con la revisión que hace, concluye que "en términos generales se dio cumplimiento al marco normativo que regula el citado proceso". Uno podría pensar que con esta aseveración se valida toda la actuación; sin embargo, la ponemos en tela de juicio, porque, analizando los resultados, nos parece que se podría haber indagado un poco más o se podría haber llegado a una conclusión distinta.

Cochilco tiene como antecedentes, para su informe N° 40, la normativa que rigió el proceso; las bases de licitación; el método de evaluación; las actas de evaluaciones técnicas y económicas; los antecedentes sobre lectura de actas del consejo y las ofertas técnicas y económicas.

¿Qué concluimos de ese informe? En primer lugar, respecto de la precalificación en el proceso de licitación, Cochilco, en su informe, indica que el gerente de Abastecimiento Corporativo, es decir, el gerente de nivel central que participa en este proceso, precalificó condicionalmente a cinco empresas adicionales a aquellas que cumplían con los requisitos. En otras palabras, había empresas que cumplían con los requisitos de la licitación, pero además se toma la decisión de precalificar, de manera condicionada, hasta que se aportasen los antecedentes, a otro grupo de empresas, argumentando que así se mantenía una debida competencia en el proceso. O sea, para que hubiera más oferentes.

Si estas empresas estaban precalificadas o calificadas condicionalmente, lo que tenían que hacer era acompañar los antecedentes que faltaban.

Nosotros concluimos que no hay evidencia. A lo mejor existió, pero de lo que revisamos en la documentación que tuvimos a la vista y en los papeles de trabajo, no hay evidencia que permita verificar que Codelco constató la presentación de la información pendiente y que cumpliera con los requisitos de la licitación. Así, por ejemplo, la empresa Indak no cumplía con la exigencia del capital de trabajo, que era bastante alto, porque era un contrato cuantioso; con los requisitos de patrimonio ni con no estar en Dicom. Lo mismo sucedió con el consorcio Trepsa-Cerro Alto, que tampoco cumplían con la exigencia patrimonial.

Nosotros concluimos que no consta que después se haya acreditado que estas observaciones o carencias de información se subsanasen. Entonces, aquí hay un problema con la precalificación o con esta facultad de precalificar.

Luego, en el proceso licitatorio advertimos que hay una falta de formalidad o de formalización en los antecedentes que respaldan este proceso licitatorio. Así, por ejemplo, si uno considera solo el acta de la evaluación técnica, por parte de los evaluadores, uno ve dos cosas que llaman mucho la atención. En primer lugar, -así se aprecia en la diapositiva-, falta la firma de los evaluadores, o sea, nadie se hace cargo con su firma de ese informe de evaluación.

Eso demuestra una vulnerabilidad, a menos que haya otro documento que no hemos visto, por lo menos en los papeles de trabajo que se adjuntaron no estaba. Este es un documento en Word por lo que puede ser alterado por cualquier persona; de hecho, ustedes podrían poner en duda lo que estoy diciendo porque podría haberlo modificado, pero esto es lo que nos hicieron llegar.

Insisto, todas esas valoraciones y evaluación está hecha en Word por lo que podría modificarse. En consecuencia, es muy feble la manera en que se entrega y cuando se llega a quienes se hace responsables, que es la recomendación de adjudicación, ahí deberían estar las firmas de la comisión evaluadora y no están. Por lo tanto, hay un problema con la formalización.

En la evaluación técnica individual de cada empresa no se identifican los nombres de los oferentes o de los evaluadores ni la fecha en que esto se hizo; tampoco están firmadas, ni el lugar en que esta apertura y evaluación se realizó.

Además, esto fue hecho de manera manuscrita, otra debilidad del sistema porque en esto, a lo menos, debería haber un ministro de fe. Por ejemplo, acá se ve que esto pareciera corresponder a la empresa Besalco -vamos a entender que ahí dice Besalco-; al parecer, alguien hizo una evaluación porque hay ciertos porcentajes que están señalados. Dice: evaluación efectuada por "Johny Bravo."

Entonces, para cada una de las empresas está hecho de la misma manera, lo que es otra debilidad del proceso licitatorio. Se puede pensar que un proceso licitatorio tan cuantioso debería tener un mayor grado de formalidad de manera de evitar cualquier suspicacia. O sea, esto debería ser a prueba de cuestionamientos, debería haber un ministro de fe, los documentos deberían estar llenados y luego suscritos, debería ser un PDF, etcétera.

En consecuencia, hay una serie de medidas que se deberían tomar en este tipo de casos.

Aquí hay otra cosa importante, también desde el punto de vista formal, estas no son formalidades que no tengan sentido, al contrario, son formalidades que dan fe del proceso. Ese es el punto, no es que faltó una firma más o una firma menos, esto genera responsabilidad para aquellos que suscriben el acta, o sea, da cuenta de lo que está allí señalado.

En este orden de cosas, falta la autorización formal del presidente ejecutivo de Codelco que está establecida para este tipo de contrataciones en el Manual de Alcance de Facultades, MAF. No es que haya una falta de normativa, sino que para este tipo de contrataciones la normativa establece que debe existir una autorización de la licitación por parte del presidente ejecutivo.

Entonces, Cochilco solicitó a Codelco esta autorización formal de acuerdo a lo que dispone el Manual de Alcance de Facultades, y en la respuesta de Codelco se dice: "la aprobación se dio en reunión realizada el día 16.08.17, donde participaron el Presidente Ejecutivo (Sr. Nelson Pizarro), el Vicepresidente de Productividad y Costos (Sr. José Robles) y el Gerente de Abastecimiento (Sr. Ricardo Reyes).

"Fue una instrucción directa del PE -vamos a entender que es el Presidente Ejecutivo-, la que no quedó reflejada en acta".

No quiero calificarlo más allá de lo que aquí aparece, pero el Manual de Alcance de Facultades señala que debe haber una autorización expresa del Presidente Ejecutivo. Es decir, esta es la respuesta en un correo electrónico de un subordinado que, obviamente, no hace prueba alguna de quién ordenó finalmente esta contratación, y si fuera así, da cuenta de un problema en el proceso.

Hay otro tema relevante desde el punto de vista de los módulos que se licitaron y de aquel que fue declarado como desierto. Se licitaron cinco módulos, cuatro fueron adjudicados y uno que fue declarado desierto.

En la auditoría de Cochilco se señala que fue declarado desierto el módulo C1, sobre "Servicio de carguío y transporte de minerales San Antonio a El Salvador", respecto del cual el único oferente había sido la empresa de Ingeniería y Máquinas INDAK, que no cumplía con los aspectos técnicos requeridos.

En los antecedentes formales aportados por Cochilco no hay información sobre la posterior contratación de Codelco para cubrir este requerimiento de servicio para el módulo C1, o sea, la auditoría no se hace cargo de este punto.

Como Contraloría, pedimos a Cochilco que se analizase esta adjudicación en particular en una actividad de auditoría posterior, la modalidad de contratación, si fue por licitación pública, privada o trato directo; los antecedentes de la empresa adjudicataria, para saber si cumplía con los que estaban establecidos en las bases, teniendo a la vista estos principios que detalle al comienzo, igualdad de los oferentes y libre concurrencia al concurso; los fundamentos de la elección y los montos involucrados.

Esto lo pedimos por medio del oficio N° 12.790, e igual hicimos indagaciones sobre esta materia.

De acuerdo a las indagaciones que realizamos como Contraloría, tenemos:

1° El módulo C1, que era el que fue declarado desierto, "Servicio de carguío y transporte de minerales San Antonio a El Salvador" fue adjudicado a Transportes Consorcio San Antonio Limitada. Esa es la empresa que tiene hoy este contrato.

2° Esta contratación fue producto de una adjudicación mediante trato directo, o sea, se declaró desierta la licitación y se adjudicó mediante trato directo.

3° Esta empresa, este consorcio, se constituyó con fecha 19 de octubre de 2018, o sea, es concomitante con la fecha en que se adjudicó, y fue registrada el 24 de octubre de 2018.

4° Esta empresa tiene un capital de 10 millones de pesos -ese es el capital social-, a pesar de las altas exigencias patrimoniales que se les hizo a las empresas para participar del proceso licitatorio.

5° El objeto de este consorcio es "prestar servicios de transporte de carga, movimiento de tierra, carguío, acopio y almacenaje para la División El Salvador de CODELCO Chile, y cualquier otra actividad complementaria relacionada con lo antes señalado".

Esto nos lleva a concluir que esta empresa se constituyó para satisfacer este contrato.

Ahora, no es extraño que al contratar con la administración del Estado se formen consorcios para realizar una obra pública, por ejemplo, pero es para efectos de participar en una licitación. Lo raro acá es que se forme un consorcio con un solo objeto, cual es

servir este contrato con Codelco y que se asigne mediante trato directo. Es una cosa muy curiosa que debería ser explicada porque, como dije, no es raro que para la construcción de un hospital, por ejemplo, se encuentre que hay dos o tres empresas constructoras que forman un consorcio para efectos de participar, pero eso es como parte de un proceso competitivo; en cambio acá fue un trato directo, respecto de una licitación que previamente había sido declarada desierta, que luego se adjudicó por trato directo.

6° Estamos hablando de un contrato por 20,1 millones de dólares. Las cifras en la minería son altas, pero este es un contrato cuantioso, apetecible.

Otro orden de conclusiones a las que llegamos se relaciona con las irregularidades que habría cometido la empresa Santa Elvira en la prestación de servicios a Codelco.

El informe N° 5 de Codelco, de fecha 14 de marzo de 2018, constató algunos mayores costos a propósito de la ejecución de ese contrato. Por ejemplo, mayores cobros en general por un total de 1.670.000 dólares, por guías de despacho u órdenes de pago cuyo total ascendía a esa cantidad. Hay mayores costos por el uso de camiones aljibe con capacidad de estanque menor a la contratada, por una cifra de 804.000 dólares; hay diferencias en las tarifas cobradas por 498.000 dólares, cobros duplicados por intercambio de flotas por 63.000 dólares y cobros por servicios no realizados por 305.000 dólares.

No es información nuestra, sino que se desprende de la propia auditoría interna de Codelco que es la N° 5 de marzo de 2018.

Con fecha 5 de noviembre de 2018, es decir, pasó casi todo el año, Codelco solicitó antecedentes aclaratorios respecto de estas cifras a la empresa.

Frente a esto, solicitamos a Cochilco que indague e informe qué acciones legales se efectuaron por parte de Codelco para hacer valer las eventuales responsabilidades que pudieran surgir por estos incumplimientos contractuales.

Esa es otra de las conclusiones a las que llegamos.

Respecto de los eventuales conflictos de interés hay que tener en cuenta que en la auditoría de Cochilco no aparece como materia tratada, ni tampoco en las auditorías que hizo Codelco, es decir, no aparece como un objeto de observación por parte de quienes realizaron esas auditorías. Es decir, ellos no vieron si hubo una situación que pudiese haber afectado a los funcionarios de Codelco que participaron en este proceso.

Eso hay que tenerlo en cuenta. No digo que se haya producido, digo que no hay antecedentes porque la auditoría no lo consideró como un objeto de análisis.

Sin embargo, Cochilco dijo que, sin perjuicio de no haber mencionado este aspecto en el informe, sí se efectuó una revisión acerca del cumplimiento de la norma corporativa NCC 18, Negocios con Personas Relacionadas.

NCC 18 es una norma de declaración de conflictos de intereses - eso hay que tenerlo en cuenta-, no de abstención frente a conflictos de intereses, sino de declaración.

Si una persona está en conflicto de interés, de acuerdo con esta norma interna, lo que debe hacer es declararlo, y no quiere decir que no pueda participar.

La norma establece que el grado de parentesco que debe declararse es hasta el segundo grado, ya sea por consanguinidad o por afinidad. Eso es lo que dice la NCC N° 18.

Ahora bien, esa es precisamente la discrepancia que, como Contraloría, mantenemos con Codelco hasta el día de hoy, es decir, Codelco dice que ellos se rigen por su norma, que es la que acabo de citar, la NCC N° 18.

Sin embargo, como Contraloría hemos insistido en que lo que se aplica acá, solo para este caso, es el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, la Ley de Compras Públicas, pero no es toda la ley de Compras Públicas. No es eso.

Nosotros decimos que se dictó una norma, que es una modificación a esa ley, que se dicta en 2007, después de 2003, y que es aplicable a todo el Estado, ya ni siquiera a la administración del Estado. Es una norma de conflicto de intereses que se aplica al Poder Judicial, al Congreso Nacional, a las empresas públicas y al resto de la administración del Estado.

La norma establece que ningún órgano de la administración del Estado y de las empresas, etcétera, podrá suscribir contratos con personas relacionadas por vínculos de parentesco. Pero acá viene la diferencia y, como dice en la letra b), es hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

O sea, la norma de Codelco, que es solo de declaración de conflictos, no de abstención, es más laxa que la norma general que se aplica al resto del Estado. Entonces, ahí hay una diferencia.

Debo hacer presente a la Comisión que eso es lo que discute Codelco respecto de Contraloría en los tribunales, esto es hoy objeto de litigio. Nosotros tenemos una posición sobre esta materia, y entendemos que precisamente para eso se hizo la modificación de la ley, para que se aplicase a todo el Estado, no solo a la administración del Estado, y con mayor razón a las empresas del Estado.

También hicimos un análisis sobre otro elemento que se señala en la auditoría de Cochilco respecto de los precios involucrados y el impacto que tienen estos.

Codelco afirmó que una comparación, entre lo ofertado por las empresas adjudicadas y aquello establecido en los contratos que se encontraban vigentes del Grupo Prado, lleva a la conclusión que el escenario de adjudicación resultó ser el 4 por ciento menor que lo contratado con dicho grupo, y eso lo vemos en el cuadro que está puesto en el informe de auditoría.

Eso nos plantea las siguientes interrogantes. En primer lugar, no existe constancia ni antecedente alguno o estudio que dé cuenta de la diferencia del 4 por ciento, es simplemente una declaración que aparece en ese informe; en el fondo no dice que esto está basado en tales documentos o en tal estudio, o en tales cálculos.

Pero lo más importante es que tampoco está claro si esta comparación se hace con un contrato con 104, 76 o 24 megatoneladas, porque obviamente eso hará que varíe muchísimo el costo unitario por tonelada, dependiendo de cuál sea el punto de comparación que se tome.

No está claro si la comparación, entre el contrato que estaba vigente con Santa Elvira y el adjudicado, se hizo sobre la base de un contrato de 104 que sería lo licitado, 76 que es lo que está en el plan de negocios y desarrollo o 24 megatoneladas, que es lo que efectivamente se necesita para efectos del proyecto; no puedo decir que si fue uno u otro, porque no se desprende de los antecedentes, pues -como dije- no hay un estudio sobre la materia.

Respecto de ese punto, Cochilco nos indica que por encontrarse este tema fuera del alcance establecido para la presente fiscalización -de la que se había hecho-, nos ofrecen o señalan que, de considerarse necesario, se podría fiscalizar de manera específica.

Por consiguiente, pedimos que este aspecto en particular se informe en algunas de las auditorías que ellos llevan a la práctica.

Por oficio N° 60 de 2019, nos informan que realizan la auditoría sobre administración del contrato "Servicio de Movimiento Material de Mina y Planta" con Trepsa Cerro Alto S.A.

Luego, mediante el oficio N° 65 de 2019 nos informa que realiza una auditoría sobre el cumplimiento de los planes productivos, y luego el oficio N° 66 de 2019, informa sobre el proceso de categorización de los recursos y reservas. Todo eso lo pedimos por el documento que vemos ahí, que se puede entregar a la comisión, donde pedimos que se entregue esa información.

Eso es lo que puedo informar.

La señora **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el diputado Nicolás Noman.

El señor **NOMAN**.- Señorita Presidenta, ofrezco las excusas al señor contralor, porque estaba con una delegación de Chañaral, en el Ministerio de Salud.

Por su intermedio, señorita Presidenta, según los antecedentes -no he leído el informe, después lo voy a ver con calma-, el objetivo de la comisión es analizar el tema de las irregularidades en esta licitación.

Ahora, según los antecedentes que usted recoge hasta el momento, ¿se podría desprender que hay irregularidades? Y por lo que se

muestra en las últimas páginas (de la presentación), ¿las personas fueron desvinculadas de Codelco, según la información? ¿No hay seguridad si están trabajando en otra división de Codelco o en una empresa contratista? Eso no lo entendí muy bien.

La señora **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Jaime Mulet.

El señor **MULET**.- Señora Presidenta, la gravedad de lo que señala el señor contralor o este tipo de errores -lo voy a decir de otra manera-, ¿es habitual -lo hemos escuchado en este informe que entrega el señor contralor- en una empresa grande como Codelco?

Quedo bastante sorprendido por la liviandad de los errores que evidencia el informe entregado por el contralor y de la falta de rigurosidad, en que detecta algunos aspectos manuscritos, en fin, errores de procedimiento. Diría que hay una falta de rigurosidad y de control, a propósito de la primera página de su informe que habla del sentido que tiene la contratación pública, es evidente que, al menos, en este contrato, por lo que señala el señor contralor, Codelco no lo cumple.

¿Es tan habitual eso en la administración de las empresas estatales? Porque me parece hasta frívola la actitud de algunas compañías con los dineros que están involucrados.

La señora **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña M.^a Loreto).- Señorita Presidenta, quiero saludar al contralor, señor Jorge Bermúdez, y a su asesora, la señora Catalina Venegas.

La verdad es que llama la atención el nivel de discrecionalidad -por decirlo de alguna manera- con que opera la empresa, cuando se omiten, incluso, cuestiones formales respecto de lo que usted menciona de firmas y otros. Pareciera ser que se trata de una conducta habitual o, por lo menos, muy sobresegura para generar contratos por la cantidad de dinero involucrada y, más aún, cuando se trata de una empresa estatal.

El señor contralor mencionaba respecto de la conformación, en que nos decía que era habitual conformar un consorcio cuando había contratos de hospitales, pero no así en este tipo de contratos más aún cuando se trata de un trato directo.

Si bien pareciera entenderse que ahí hay una discrecionalidad muy manifiesta, en concreto, ¿hay alguna irregularidad perseguible o alguna antijuricidad respecto de esto?

Ahora, más allá de lo que se pueda suponer, ¿la norma permite o no permite? Y en ese aspecto, ¿cómo probar el hecho que se conformó para los efectos específicos de generar una entidad que permita, además, contratar directamente? Me gustaría que se pueda explicar respecto de la legalidad.

Asimismo, me gustaría saber si *a posteriori* y dado los informes que usted nos ha señalado de estas conductas, ¿cuáles son las acciones perseguibles por parte del Estado en relación con estos contratos? O sea, si ya se ejecutaron o si ya se pagaron y cómo

interviene, más allá del control, con acciones que pueda ejercer la Contraloría General de la República para perseguir responsabilidades.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Pablo Vidal.

El señor **VIDAL**.- Presidenta, hay algunos aspectos que me llaman la atención, y lamentablemente no podemos comentar porque varias de las sesiones anteriores fueron secretas.

Sin embargo, sobre el tema de la precalificación, que es una cosa rarísima, que no había oído nunca antes y que escuchamos en el contexto de esta adjudicación, lo que se nos explicó -quiero saber si ustedes recibieron esa argumentación para ver si es atendible o no- es que las empresas que no habían logrado la calificación fue porque no fueron capaces de dar cumplimiento a la totalidad de la oferta, pero sí podrían haber cumplido con algunas partes de ellas.

Más que las características de las empresas, la condicional era que no les alcanzaba para todo, pero sí para algunos aspectos; entonces, quedaron precalificadas condicionalmente para que se les adjudicara, tal como se hizo.

Suena lógico, pero no sé si tiene asidero en la normativa haber operado de esa manera, porque en el fondo están diciendo que no cumplían con las bases, pero sí cumplían con parte de ellas; entonces, sí los dejamos pasar.

Luego, está el sobredimensionamiento de la licitación. Acá ustedes informan que no consta que se haya hecho la reasignación, y en palabras de...

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- La reubicación de los servicios.

El señor **VIDAL**.- Claro, lo que se contrató no se ejecutó donde debía hacerse y se habría ejecutado en otras partes, pero aquí dicen que no consta. Y nos dijeron que esta había sido una buena noticia, que menos mal que habían hecho ese contrato porque habían podido cumplir con otras necesidades que tenían en otras partes, y casi más barato. O sea, que esto había sido casi una carambola maravillosa en beneficio de Codelco, y usted nos dice que ni siquiera consta que esto haya ocurrido.

En este tema necesitamos claridad respecto de si ocurrió o no esa reasignación de recursos contratados.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Jaime Mulet.

El señor **MULET**.- Señora Presidenta, a propósito de la legalidad del contrato de esa empresa que se constituyó después de la licitación, porque el proceso licitatorio parte en 2017 y la empresa se constituye de esa quinta parte o quinto módulo de un contrato que no se adjudicó; se constituye después del proceso y da la impresión de que ya estaba definido que se lo iba a ganar, porque se centraliza en el objeto de la parte del contrato que se le adjudica.

¿Eso es legal? Habiendo un proceso que parte en 2017, se declara desierto supongo el módulo que no se adjudicó, y la empresa se constituye después. Entonces, cabe preguntarse dónde queda el principio de igualdad de oportunidades para el resto. Me refiero a los dos principios que estaban al inicio de la intervención del contralor.

A mi juicio, hay una situación grave de base.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña M.^a Loreto).- Señora Presidenta, le pido que me excuse por tener que retirarme, pero a las 16 horas tenemos reunión de la Mesa de la Cámara de Diputados.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Muy bien.

Quiero hacer una reflexión como diputada y Presidenta de la comisión investigadora, que nos costó mucho constituir.

Siento vergüenza de que una empresa estatal siga estando como en el concepto de una república independiente. Siempre he dicho que nadie los fiscaliza, y no es que no existan las atribuciones, sino que hay una debilidad tremenda en la institucionalidad, primero, en el caso en Cochilco, que queda en evidencia; segundo, porque el ninguneo que existe desde Codelco hacia el Parlamento, respecto del rol fiscalizador, ha sido sistemático. En los años que llevo en esta Cámara siempre ha habido poca disposición de responder oficios y de entregar información.

Cuando solicitamos alguna información en particular muchas veces queda en nada; ni siquiera entregan una respuesta, y eso me preocupa mucho. Contraloría tiene algunas atribuciones y competencias respecto de la fiscalización a empresas estatales.

Por otro lado, Cochilco no ha tenido ni las herramientas ni el personal idóneo, y el propio contralor consigna en este informe que las auditorías que había hecho Cochilco casi estaban en completo cumplimiento con la normativa, con el marco regulatorio, con las exigencias, y acá claramente dice todo lo contrario.

Es más, quiero recordar a esta comisión que cuando tuvimos la presencia de Cochilco, con otra autoridad, otro jefe de fiscalización, fue distinto el discurso que tuvo la última autoridad designada, quien también hizo una autocrítica de los procesos.

Eso me preocupa mucho y creo que debe ser parte de las conclusiones del informe que elaboremos.

Por ejemplo, respecto del principio de igualdad, en todo el proceso de contratación, claramente se vulneró de principio a fin. Respecto de la firma, un proceso formal, la vulneración que hacen las propias autoridades al interior de Codelco, respecto de la formalidad y los controles que deben existir, también queda en evidencia.

Me gustaría saber si el contralor sabe quién es el dueño de la empresa San Antonio, la que debía desarrollar el servicio de trato

directo, que es una de las cosas más sorprendentes que he escuchado en el último tiempo.

Entiendo que en un contexto de licitación, que genera competencia, muchas veces hay consorcios o empresas que se juntan para responder a esas necesidades, pero cuando es un trato directo es muy distinto, porque claramente genera una tremenda sospecha, como dice un humorista por ahí.

Es lo mínimo que me nace decir como Presidenta, porque todavía hay muchas incógnitas y duda en este proceso, y seguramente habrá que volver a invitar a algunos personajes que ya estuvieron en la comisión para hacerles preguntas que en su minuto evadieron o derechamente no respondieron, y nosotros no sabíamos cuál era el escenario en que nos encontrábamos.

¿Qué pasó con los trabajadores que fueron desvinculados de la casa matriz? ¿Estarán en otra división?

Es parte de lo que debiésemos preguntar, no sé si por oficio o derechamente volver a invitar a Codelco.

Señor contralor, su presentación me generó muchas más dudas de las que ya tenía, pero para bien, porque este hecho, y muchos otros que hemos tenido para atrás, deben transformarse en una oportunidad para tener mayores exigencias, mayores estándares de transparencia, que es lo que requiere y solicita urgentemente la ciudadanía.

Debemos tener presente que aparte de las conclusiones podemos proponer algunas medidas a través de la vía administrativa o legislativa con la finalidad de fortalecer nuestras instituciones.

Tiene la palabra el señor Jorge Bermúdez.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señora Presidenta, antes de responder las preguntas, me gustaría hacer una pequeña reflexión desde la Contraloría.

El trabajo que hicimos es casi más difícil que hacer una auditoría directamente, porque supone tomar el trabajo que han hecho otros auditores, en este caso los auditores internos de Codelco y de Cochilco, analizarlo y, conforme a eso, pedir más información, sobre todo a Cochilco.

Si lo hubiese hecho la Contraloría, habríamos tomado la información y llegado a conclusiones propias, de manera directa, no indirecta, como lo estamos haciendo ahora.

Pero acá se produce un problema, que desgraciadamente ocurre en general con lo que hace la Contraloría, cual es que la manera de inhibir la actuación de la Contraloría es demandándola. Entonces, claro, no hicimos la auditoría directamente el año pasado, cuando nos la pidieron de manera muy fundada, no porque no hubiese razones justificadas, sino porque no teníamos capacidad para hacerla, que es un problema endémico de la Contraloría. O sea, hacer una auditoría en Codelco significa dedicar mucha gente y mucho tiempo a una auditoría de tal envergadura, y eso nos impactaba demasiado en nuestra planificación.

En segundo lugar, tiene un componente de decisión, no sé si político estratégico o de gestión institucional, en el sentido que parecía como si estuviésemos persiguiendo a Codelco. Por el contrario, Codelco es demasiado importante para no auditarla, pero tiene que haber motivos justificados, o circunstancias excepcionales, como dice la ley, porque también es cierto que acá hay una institución, Cochilco, que tiene como giro, objeto y razón de ser, auditar a Codelco. Su único auditado es el sector minero, en particular la Enami y Codelco. Claro, son dos auditados muy grandes, pero ellos tienen que hacer su pega.

Espero que con este impulso que el ministro y el director subrogante le están dando a Cochilco, se pueda fortalecer aún más.

Eso es lo primero que quiero decir. O sea, últimamente pareciera que hay una tendencia general a inhibir la actuación de la Contraloría con demandas, con recursos de protección, con querellas también, para que no sea tan incómoda la Contraloría, y eso me parece muy preocupante, porque, en el fondo, hay otras vías institucionales, en primer lugar, y siempre nosotros estamos abiertos a la colaboración, pero también tenemos que hacer nuestro trabajo.

Ahora bien, el diputado Noman nos preguntaba si hay irregularidades en este proceso.

Como nosotros no hicimos directamente la auditoría, no voy a decir que hay irregularidades, pero sí quiero decir que con tal nivel de errores no nos hubiésemos despachado la frase -perdonen la expresión-: "está de acuerdo en general con el marco regulatorio". O sea, esa es una frase muy tajante como para decir: "aquí está todo bien", porque obviamente que si yo fuera el auditado diría: "El auditor me está diciendo que está todo bien, está todo de acuerdo con el marco normativo". Y eso no es así, porque ni siquiera está de acuerdo con la normativa interna de la empresa. De manera que ahí ya hay un problema, y esa es una declaración muy fuerte como para ponerla por escrito en un informe de auditoría. Pero nosotros no somos los auditores; no la hubiésemos puesto.

Ahora bien, respecto de las desvinculaciones y de si están o no trabajando en otras divisiones. Esta es una pregunta, no una afirmación, y sería bueno que la empresa la aclarase, porque muchas veces se dice: "No te preocupes, te castigamos ascendiéndote en otra división". Eso se dice en ese ámbito, esa es la jerga. O sea, te saca del Salvador y te llevo al Teniente, por lo menos en las mismas condiciones laborales. Eso habría que aclararlo.

Y también habría que aclarar, porque no aparece en ninguna documentación tenida a la vista, que se haya determinado responsabilidades del nivel central, porque este fue un proceso licitatorio que se hizo en la división y en el nivel central, en conjunto, por las cantidades que había involucradas. Entonces, no queda claro que haya habido responsabilidades determinadas respecto de otros trabajadores del nivel central.

Enseguida, el diputado Mulet pregunta si es habitual este tipo de errores.

Estos errores son habituales cuando las contrataciones están mal hechas. Si la contratación está bien hecha, no se produce este tipo de errores.

¿Se puede constituir un consorcio de manera coetánea con el proceso licitatorio? Se puede. Si la licitación es muy compleja, es muy grande, muy cuantiosa, no alcanzan las fuerzas, no alcanza la responsabilidad, no alcanzan los equipos, se unen, pero no para hacer el trato directo, porque si no eso es un traje a la medida. Es el gran problema que hay acá.

Por consiguiente, este tipo de errores no es habitual y demuestra una debilidad en el proceso y cómo se llevó esta licitación.

Normalmente, el desorden, la falta de formalidad, la debilidad de los procesos, siempre son el caldo de cultivo para males mayores. El gran problema que tiene esto es saltarse la normativa, aunque sea menos exigente que la normativa general, pero saltarse la normativa es caldo de cultivo para irregularidades mayores.

Nosotros, con las facultades que tenemos, no las podemos afirmar, y por eso levantamos el punto.

El primero, es la decisión del proceso de licitación. Si ustedes se fijan, la PPT parte por ahí. No está claro cuáles son los antecedentes, cuál es el fundamento para seguir adelante con la licitación. Por eso pusimos el MAF, este Manual de Asignación de Facultades, porque ahí debería constar la decisión de hacer el proceso licitatorio, atendido el plan de negocios, atendido que -no sé, voy a inventar- se va a repotenciar El Salvador, que se va a trabajar con una nueva tecnología que permitirá sacar mineral de más baja ley, pero con menores costos, en fin. Eso, no consta. Es como si yo, contralor, dijese: "Vamos a cambiar los autos de la Contraloría, este año, por Mercedes-Benz".

¿Puedo hacerlo? Claro, puedo hacerlo.

¿Es conveniente? A lo mejor no es tan conveniente; a lo mejor no era necesario, porque los Toyota funcionan igual de bien.

Entonces, esa decisión es muy crítica, en el proceso de licitación, que acá no aparece claramente establecida, y por eso llama la atención.

La diputada Carvajal preguntaba por la discrecionalidad de la empresa, si puede contratar por la vía del trato directo.

Claro, puede hacerlo, porque es una de las formas de contratación, sobre todo cuando no ha funcionado la licitación pública, pero tiene que estar justificado.

¿Hay una antijuricidad *per se* en la conformación de este consorcio?

No, no hay antijuricidad, habría que tener otras facultades para determinarlo, o como dicen en derecho comercial, para correr el velo, o sea, ver qué hay detrás de esa sociedad, quiénes están detrás de esa sociedad, qué está aguas arriba de esa sociedad. Y ante tales interrogantes, no tenemos facultades para resolver. Eso

significa medidas de otro tipo. No podemos categorizarlo. Pero es raro que haya trato directo con una empresa que se constituyó justo en octubre del año pasado. Eso es curioso.

¿Hay acciones perseguibles por parte del Estado?

Bueno, habría que ver los incumplimientos de los contratos, y ese es un análisis que tiene que hacer, en primer lugar, quien contrató.

¿Es habitual la precalificación?

Depende del proceso licitatorio. Sin embargo, la empresa tiene una facultad discrecional para precalificar. O sea, en su propia normativa interna hay una facultad discrecional para dar paso al proceso licitatorio, aunque no se haya cumplido con todos los requisitos de las bases. Eso se puede hacer. Pero es una precalificación, o sea, luego hay que exigir el cumplimiento de los requisitos, porque si al momento de la adjudicación no cumple los requisitos, se debe declarar fuera de base. Si el proceso era muy grande para las que estaban participando, tendría que haberlo declarado desierto de entrada y para todos, y haber hecho un nuevo proceso con módulos, por ejemplo, más pequeños, si es que se podía hacer.

Por lo tanto, tenía esa facultad, como también tenía la facultad de declarar un módulo desierto.

Respecto de la reasignación de las maquinas en otras partes, decimos que no consta, porque no hemos ido a terreno, no hemos visto la maquinaria, no sabemos si esa maquinaria sirve o no en otra parte. Todas esas son preguntas técnicas que el auditor directo, o sea, el interno de Codelco o Cochilco, deberían develar y que son las que les estamos preguntando ahora a Cochilco. Eso no consta.

El diputado Mulet preguntó si es legal la adjudicación a una empresa que se constituya después y qué pasa con la igualdad de oportunidades.

Es legal constituir una empresa en cualquier momento, es legal constituir una empresa cuyo objeto único es satisfacer un contrato de Codelco, aunque no lo tenga adjudicado, pero, ¿eso cumple con el principio de igualdad de los oferentes de libre concurrencia ante un llamado? No, no cumple, porque es trato directo y porque fue hecha para ese caso.

Entonces, lo que uno espera, sobre todo en contratos tan cuantiosos, es que haya licitación y que sea competitivo. Entonces, por qué esa empresa, por qué trato directo, por qué se constituye para ese efecto, son todas preguntas que quedan abiertas. Yo no quiero achacar ninguna responsabilidad, porque si no van a decir que estoy prejuzgando, pero son preguntas que están abiertas en este momento.

La presidenta de la Comisión, doña Daniella Cicardini, nos preguntó quién era el dueño de San Antonio. Nosotros entendemos que es un consorcio, en el que concurren dos empresas. Entonces, habría que ver ahí, aguas arriba, quiénes son los dueños de esas...

La señora **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- ¿Cuáles son esas dos empresas? ¿Las conoce?

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Una se llama...

La señora **VENEGAS** (doña Catalina).- Cincuenta por ciento, Inmobiliaria San José, y cincuenta por ciento, Ltda. Transportes Estero Largo.

El señor **NOMAN**.- ¿Tienen ahí la fecha de la constitución de esa sociedad?

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Son anteriores a la del consorcio. Existían ya antes del consorcio y se unieron para satisfacer este contrato. Eso puedo decir por ahora.

El señor **MULET**.- En la última parte, ¿San Antonio es la que se adjudicó el contrato por trato directo?

La señora **VENEGAS** (doña Catalina).- Sí.

El señor **NOMAN**.- Pero tienen 50 y 50 estas dos empresas.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Claro, Estero Largo, 50, y San José, 50.

El señor **MULET**.- ¿Esas dos empresas tenían otros contratos con Codelco?

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- No tengo esa información.

El señor **MULET**.- Quiero hacer una afirmación para cerrar estas cosas en mi cabeza. Aquí se licitó por 104 megatoneladas; se determinó el plan de negocios por 70.3, como lo dice muy bien usted. Error; después, lo efectivamente necesario era 24.6. Error. O sea, se licitó por tres veces más de lo que en los hechos se necesitaba, de manera que podríamos afirmar categóricamente que hay un error técnico. Se hizo una licitación por cien y, en definitiva, había que hacer una licitación por 24.6, es decir, por un cuarto y un poquito menos.

Lo que se podría concluir es que claramente hay un error de orden técnico de magnitud del movimiento de material que se requería, o sea, hay errores técnicos graves. No cabe ninguna duda de que alguien metió la pata técnicamente.

Por otro lado, este proceso, que tiene graves errores técnicos, tiene además graves errores en la forma en que se adjudica, que es otra línea, la línea jurídica del proceso adjudicatorio propiamente tal, que no se comprenden normas legales -algunas, a las que usted hacía mención- porque Codelco usa una norma interna, y tampoco se cumple la norma interna y se falla en los procedimientos internos, en la forma en que usted dio cuenta acá.

Como podemos ver, este es un grave error técnico, gravísimo, de una magnitud impresentable en un contrato con los recursos que

están involucrados y, por otra parte, un gran error de orden jurídico y falencias y negligencias en el proceso de adjudicación. Si a eso le agregamos que, en ese momento al menos, la División El Salvador era o es la más débil financieramente y es la que tiene o tenía los costos más elevados, qué duda cabe, con este tipo de licitaciones, es para que siga teniendo los costos más elevados. O sea, esto es doblemente grave, por las fallas técnicas y por las fallas en el proceso jurídico de adjudicación.

Es realmente de terror lo que se ve en este proceso, en circunstancias de que estamos hablando de una División de Codelco, una División pobre, que tiene complejidades, en la que se ha apretado a los trabajadores, de quienes se ha dicho que son poco productivos. Es más, de ellos se ha dicho de todo, se les achacan los errores de productividad o la baja productividad, pero uno ve que hay errores técnicos graves. Y lo que es peor, siguiendo esta línea de argumentación, es que esta corporación, Codelco, como corporación a nivel superior, tampoco toma decisiones acordes con la magnitud de estos errores, y voy a decir errores porque no puedo suponer mala fe.

Este es un proceso realmente de miedo. Porque, por último, si uno ve que, al final, el presidente de la compañía tomó decisiones y terminó desvinculando o sancionando severamente a los responsables, uno podría entender que se cometieron errores técnicos y jurídicos en el proceso de adjudicación y, bueno, que paguen los errores los que los cometieron, pero tampoco..., O sea, se hacen los lesos en la parte final, de no sancionar a personas con la responsabilidad de la magnitud de los hechos. Realmente es una película bien rara, es un *thriller* de miedo.

La señora **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- Estaba recordando que esta denuncia la hicieron los trabajadores a propósito de irregularidades que constatan al interior de la división. Son trabajadores que están dentro de los procesos de licitación y que denunciaron esta situación un año antes de la adjudicación de esta licitación.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señora Presidenta, nosotros tenemos dos denuncias de la Federación de Trabajadores Contratistas División Salvador (Fetraconsal), que son de abril y mayo del año pasado. Las denuncias que usted misma hizo, señora Presidenta, y luego tenemos una del Sindicato de Supervisores y Profesionales de Codelco, Sispel, de 11 de septiembre del año pasado.

La señora **CICARDINI**, doña Daniella (Presidenta).- A lo que voy es a que al interior de Codelco parece que los protocolos tampoco funcionan muy bien, porque recordemos que por esta denuncia tuvimos que recurrir a Contraloría para que se generara mayor visibilidad de esta situación en particular, que muchas veces cuando hablan de División El Salvador queda lejos, a lo mejor en el anonimato probablemente podría haber quedado, y tuvimos que ir a nivel central, ir a la Contraloría General de la República, para que esto se constatará a nivel comunicacional, porque una vez que hicimos la denuncia -hagamos un poco de historia-, dos semanas después salió Codelco, en la prensa, asumiendo y dando cuenta de que hubo un error de cálculo.

Siento que al interior de Codelco muchas veces no se consideran este tipo de denuncias, los protocolos al interior no funcionan, porque esto se pudo haber prevenido. Ellos hablaron de que no se abrió el sobre de oferta de Santa Elvira, y ahí comenzó a generarse una cantidad de circunstancias y de antecedentes y empezaron como a enredar todo, y las fechas se cruzaban. Entonces, fue superengorroso dilucidar lo que había pasado efectivamente.

Y lo digo porque, a veces, como dijo el diputado Mulet, los trabajadores son los culpables de todo. Es todo lo contrario, porque son ellos los que quieren cuidar a su empresa, son ellos los que quieren que los procesos sean transparentes y que los recursos se utilicen de manera eficiente. Pareciera, más bien, que son los altos mandos los que no quieren ese tipo de cosas y eso me preocupa mucho porque esta denuncia, insisto, nace de los trabajadores. Gracias a ellos hoy estamos en una comisión investigadora, porque entiendo que son los principales actores que siempre están tratando de resguardar los intereses de todos los chilenos y de todas las chilenas a través de una empresa estatal.

Consideré importante hacer esa reflexión, porque muchas veces nos olvidamos del tesoro máspreciado que tiene la empresa estatal, en este caso Codelco, que son los trabajadores, al igual que la Enami y otras, y que cuando existen este tipo de situaciones, ¿qué hace Codelco? Cortar por el hilo más delgado, que son los trabajadores.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En nombre de la comisión, agradezco al señor contralor por su exposición.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16.19 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ
Redactor
Jefe Taquígrafos Comisiones